



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL LOJA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

1/4

Oficio No. SCVS-IRL-2017-00017606-O  
LOJA, 19/07/2017

Señor Doctor  
Ruben Idrovo Muñoz  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA  
Ciudad.-

De mi consideración:

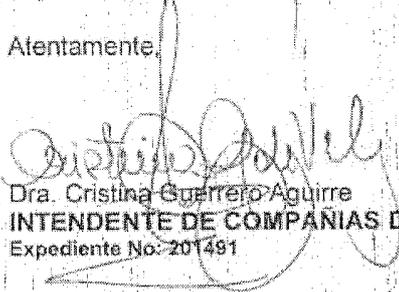
Pongo en su conocimiento que mediante Resolución No. SCVS.IRL.2017.0002284 de 12 de julio del 2017, la Abg. Suad Manssur Villagrán Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, ordenó en atención a lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 438 literal f) como por el tercer inciso del Art. 440 de la Ley de Compañías, la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Loja del 30 de Diciembre de 2015, de la escritura pública del aumento de capital de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA., otorgada en la Notaría Segunda del Cantón Loja el 23 de Diciembre de 2015.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución antes indicada, deberá cancelar la inscripción de la escritura pública de aumento de capital de la compañía antes indicada otorgada en la Notaría Segunda del Cantón Loja el 23 de Diciembre de 2015, inscrita en el Registro Mercantil a su cargo el 30 de Diciembre de 2015; sentar razón del mismo y copia de lo actuado remitir a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Adjunto copia de la resolución indicada.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
Expediente No. 201491



5.2.2

31/08/17

Nº TRAMITE: 59162-0041-17

DOCUMENTO: Solicitud





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2/4

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRL.2017.

0002284

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN  
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA. aumentó su capital y reformó su estatuto social mediante escritura pública de 23 de Diciembre del 2015, otorgada en la Notaría Segunda del Cantón Loja, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 30 del mismo mes y año, acogiéndose al trámite previsto en las reformas a la Ley de Compañías introducidas por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil y lo ingresan a esta entidad para registro el 14 de Febrero de 2017;

QUE dentro del plan anual de control ex post, la Intendencia Regional de Compañías de Loja, mediante correo electrónico del 1 de marzo de 2017, se dispuso la inspección de control, y la Especialista de Control Regional remitió el informe de inspección Nro. SCVS.IRL.17.066 de 17 de Marzo de 2017, en el que constan las observaciones resultantes de la visita de control, y que fueron comunicadas al representante legal de la compañía mediante oficio No. SCVS.IRL.17.0330 de 17 de Marzo de 2017, notificada el 20 del mismo mes y año;

QUE mediante el sistema de trámites institucional No. 19005-0041-17 de fecha 6 de Abril de 2017, el Señor Nelson González, Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA., da contestación al oficio No. SCVS.IRL.2017.0330, respecto de las observaciones efectuadas y adjunta copia del Acta de Junta Universal de Socios de la compañía de fecha 17 de Marzo de 2017, "en la cual resuelven aceptar por unanimidad la realización de los trámites respectivos para que se deje sin efecto el aumento de capital". Revisada la documentación presentada se emite el Informe de Control No. SCVS.IRL.2017.086 de fecha 11 de Abril de 2017, y se dispuso la revisión e informe del Especialista Jurídico Regional, quien procedió al análisis de los informes de control Nros. SCVSL.IRL.17.066 y SCVS.IRL.17.086 de 17 de Marzo y 11 de Abril de 2017, emitidos por el área de control, y se ratificó en las conclusiones constantes en el mismo, y que fueron comunicadas a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA., mediante oficio No. SCVS.IRL.17.0330 de 17 de Marzo del 2017, otorgándole a la misma un término de 15 días para que cumpla con la presentación de la información requerida;

QUE la Intendencia Regional de Compañías de Loja, a través de su Especialista Jurídico Regional, una vez que se cumplió el término concedido a la compañía para presentar la documentación y descargos correspondientes, y revisado el oficio remitido por la empresa con fecha 6 de Abril de 2017, mediante memorando No. SCVS.IRL.17.062 de 12 de Abril de 2017, informó que:

*"A criterio del Especialista Jurídico Regional, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA., no ha subsanado las situaciones irregulares advertidas, no ha formulado sus descargos, ni ha presentado los documentos pertinentes. La Junta Universal de socios de la compañía, de fecha 17 de Marzo de 2017 RESUELVE: dejar sin efecto el aumento de capital, para proceder a reciliar la escritura de aumento de capital realizada el 23 de Diciembre de 2015 en la Notaría Segunda del Cantón Loja, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja el 30 de Diciembre de 2015 con inscripción No. 504, Repertorio No. 4590"*

QUE en el memorando referido en el considerando anterior, el Especialista Jurídico Regional recomendó:

*"Con los antecedentes expuestos y del informe de inspección antes referido se ha constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes o la violación o*

*Su*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

*amenaza de inminente violación de derechos de socios o terceros, esta Unidad Jurídica recomienda a su Autoridad que, de estimarlo conveniente, se ponga en conocimiento de la señorita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros el presente informe, para la cancelación de la inscripción del aumento de capital de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA., efectuada en el Registro Mercantil del Cantón Loja el 30 de Diciembre del 2015, acto societario constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del Cantón Loja el 23 de Diciembre de 2015, en atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 440 de la Ley de Compañías, según la facultad otorgada en el literal f) del artículo 438 de la misma Ley, al habersele otorgado a la compañía el término legal para la subsanación de las observaciones notificadas, persistiendo en su incumplimiento.”*

QUE el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías dispone que:

*“En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia”;*

QUE el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías dispone que:

*“De persistir el incumplimiento a las leyes o normativa vigente, la Superintendencia de Compañías y Valores, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 438 letra f) de esta Ley, dispondrá mediante resolución motivada la cancelación de la inscripción del acto societario en el correspondiente Registro Mercantil, cuando corresponda, (...)”;*

QUE el artículo 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, dispone que:

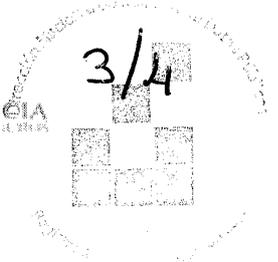
*“De establecerse que un acto societario no ha cumplido con los requisitos legales pertinentes, o que se inscribió en infracción a normas jurídicas, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dispondrá mediante resolución motivada, la cancelación de la inscripción del acto societario en el Registro Mercantil (...)”;*

QUE la Intendente de Compañías de Loja, mediante memorando de 12 de Abril de 2017, No. SCVS.IRL.17.0152, contentivo del informe jurídico, en cumplimiento de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías, dispuso al Asesor de la Intendencia Regional de Compañías de Loja preparar el proyecto de resolución y extracto para conocimiento y decisión de la suscrita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros,

QUE sobre la base de los Informes de control y jurídico expedidos por los Especialistas de Control Regional y Jurídico, respectivamente, la Intendente de Compañías de Loja mediante memorando No. SCVS.IRL.17.0153 de 17 de Abril de 2017, recomendó a este Despachó disponer la cancelación de la inscripción del aumento de capital de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA., constante en la escritura pública de 23 de Diciembre del 2015, otorgada en la Notaría Segunda del Cantón, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 30 del mismo mes y año, en ejercicio de la facultad contemplada en el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías y el artículo 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, a cuyo efecto sometió a consideración de la suscrita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, la presente resolución y recomendó su expedición; y



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR**, en atención a lo dispuesto tanto por el segundo inciso del artículo 438 literal f) como por el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías, la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Loja el 30 de Diciembre de 2015, de la escritura pública de aumento de capital de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA.**, otorgada en la Notaría Segunda del Cantón Loja, el 23 de Diciembre de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Secretaría de la Intendencia Regional de Loja de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de forma simultánea: a) Publique un extracto de la presente resolución, por una sola vez en el portal web institucional; y, b) Notifique con ejemplares certificados de esta resolución al Registro Mercantil del Cantón Loja, a la Notaría Segunda del Cantón Loja y al representante legal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA.**

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Registro Mercantil del Cantón Loja: a) Inscriba esta resolución; b) Proceda a cancelar la inscripción de la escritura pública de aumento de capital de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA.**, otorgada en la Notaría Segunda del Cantón Loja, el 23 de Diciembre de 2015, inscrita en Registro Mercantil del mismo Cantón el 30 de Diciembre de 2015; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón, y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Notaría Segunda del Cantón Loja, tome nota al margen de la escritura pública de 23 de Diciembre de 2015 de aumento de capital de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA.**, del contenido de la presente resolución; y, siente las razones respectivas. Copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que una vez cumplido lo anterior, Registro de Sociedad de la Intendencia Regional de Loja de esta Superintendencia tome nota de la presente resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios referidos en los artículos anteriores.

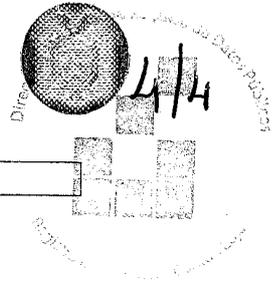
**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que se remita copia de esta resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, al I. Municipio de Loja, para los fines consiguientes.

**COMUNIQUESE**, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

12 JUL 2017

**AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN**  
**SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

EXP 201491  
JCR/CGA



TRÁMITE NÚMERO: 3061

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN

NÚMERO DE REPERTORIO:	2401
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	181
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN
DATOS NOTARÍA:	NO APLICA /NO APLICA /NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS ADICIONALES:

SE PROCEDIO A CANCELAR LA INSCRIPCION DEL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA.LTDA., INSCRITA BAJO LA PARTIDA 504, REPERTORIO 4590, DE FECHA 30/12/2015, EN LA INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE REFERIDA COMPAÑIA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISION: LOJA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO



Re.-



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

ABG. ALFREDO ANTONIO ENRIQUE ALVARADO GARCÉS

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON LOJA

C E R T I F I C O: Que revisados los archivos a mi cargo, la copia del documento de Cancelación de Inscripción de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA., que antecede en CUATRO (04) fojas útiles, es auténtica y concuerda en todas sus partes con el documento que reposa inscrito en el Libro de Registro Mercantil del año 2017, bajo la partida No.181, de fecha 27 de Julio del 2017.

LOJA, A 29 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2017.

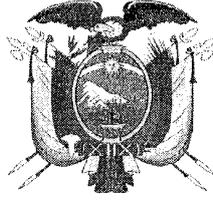


The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to read 'Alfredo Antonio Enrique Alvarado Garcés'. The signature is written over a horizontal dashed line. To the right of the signature, there is a faint circular stamp containing the text 'DIRECCIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA'.

ABG. ALFREDO ANTONIO ENRIQUE ALVARADO GARCÉS

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO



## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LOJA

Oficio No. 219.NSL.

Loja 24 de julio del 2017

Dra.

Cristina Guerrero

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA.

De mis consideraciones:

En atención al oficio emitido por su autoridad, pongo en su conocimiento que mediante protocolo numero: 20171101002000857, de fecha 21 de julio del 2017, he procedido a Marginar en la Matriz de la escritura de Aumento de capital, de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA. en cumplimiento al contenido del Artículo Cuarto de la Resolución numero: SCVS.IRL.2017.0002284. de fecha 12 de julio del año 2017.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Dr. Vinicio Leonardo Sarmiento Bustamante.

Notario Segundo de Loja.

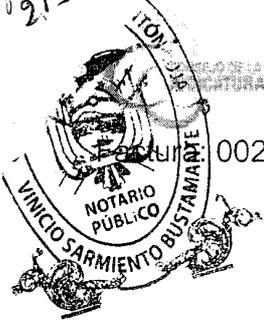


**VS**

s.r.  
Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante  
**NOTARIO SEGUNDO**  
**CANTÓN LOJA**

Oficio  
219

SUPERINTENDENCIA



002-006-000024924



20171101002000857

NOTARIO(A) VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON LOJA

RAZÓN MARGINAL N° 20171101002000857

MATRIZ	
FECHA:	21 DE JULIO DEL 2017, (9:51)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-12-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2015-11-01-02-P09144

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0968522230001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION DE LA SUPER INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LOJA

**VS**

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTÓN LOJA



20171101002O00857



RAZON: Siento razón al margen de la escritura MATRIZ de AUMENTO DE CAPITAL, sobre la Cancelacion de Oficio de la inscripción del aumento de capital, de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA. y en cumplimiento al contenido del Artículo Cuarto, de la Resolución, con Número SCVS.IRL.2017. 0002284, firmada y ordenada por el Superintendente de Compañías AB. SUAD MANSSUR VILLAGRAN, de fecha 12 de julio del año dos mil diecisiete.

En Loja, a los 21 días del mes de julio del año 2017.

EL NOTARIO  
  
VSB  
Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTÓN LOJA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS**  
INTENDENCIA REGIONAL LOJA



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Oficio No. SCVS-IRL-2017-00017597-0**

LOJA, 19/07/2017

Señor Doctor  
Vinicio Sarmiento Bustamante  
**NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN LOJA**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que mediante Resolución No. SCVS.IRL.2017. 0002284 de 12 de julio del 2017, la Abg. Suad Mansur Villagrán Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, ordenó en atención a lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 438 literal f) como por el tercer inciso del Art. 440 de la Ley de Compañías, la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Loja del 30 de Diciembre de 2015, de la escritura pública del aumento de capital de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA., otorgada en la Notaría Segunda del Cantón Loja el 23 de Diciembre de 2015.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución indicada, deberá tomar nota de la cancelación al margen de la escritura pública de la compañía antes mencionada otorgada el 23 de diciembre de 2015.

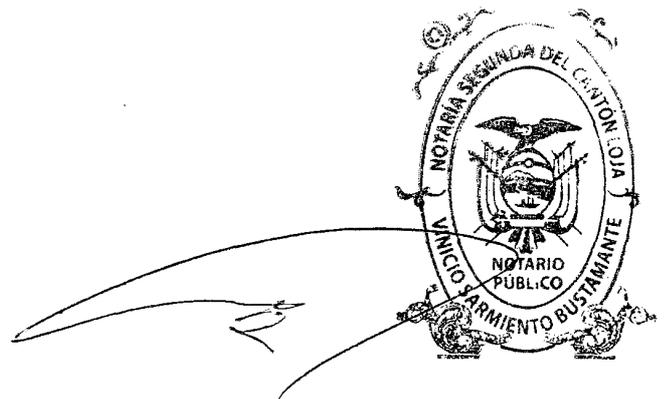
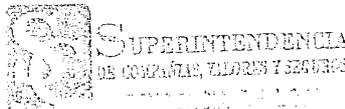
Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Adjunto copia de la resolución indicada.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

Expediente.No: 201491



**FORMULARIO DE AFECTACION DE BD**

**REQUERIMIENTO No. 004**

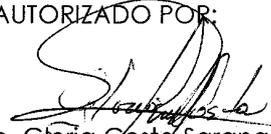
**REQUERIMIENTO DEL USUARIO:**

A la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZÁLEZ CIA. LTDA., con expediente 201491 le fue **CANCELADO** el acto jurídico de Aumento de Capital inscrito en el Registro Mercantil el 30 de diciembre del 2015, mediante la **Resolución SCVS.IRL.2017.0002284 suscrita por la Ab. Suad Manssur**, por cuanto no cumplió con los requisitos legales determinados en control posterior, para haber realizado el mencionado aumento; el día de hoy 31/08/2017 se ha procedido a realizar la DISMINUCIÓN DE CAPITAL y se solicita que se modifique el acto jurídico de DISMINUCIÓN DE CAPITAL por **CANCELACION DE AUMENTO DE CAPITAL.-**

SOLICITADO POR:

  
María Judith Rodríguez  
**REGISTRO DE SOCIEDADES**  
FECHA: 31/08/2017

AUTORIZADO POR:

  
Ab. Gloria Costa Sarango  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA (D)**

**ASIGNACION DE ANALISTA DE INFORMATICA:**

ANALISTA	FIRMA DIRECTOR DTIC	FECHA
----------	---------------------	-------

**SOLUCION PROPUESTA:**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

FIRMA ANALISTA DE INFORMATICA	FECHA
-------------------------------	-------

**INFORME DE EJECUCION:**

FECHA DE EJECUCION: .....

REGISTROS AFECTADOS: .....

OBSERVACIONES: .....

FIRMA DE ANALISTA DE BASE DE DATOS	FIRMA DE ANALISTA DE INFORMATICA
------------------------------------	----------------------------------

5574303  
31 agosto 2017



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**



**INFORME JURIDICO No. SCVS.IRL.17.062**

**PARA:** Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

**DE:** Abg. Fabián Ramiro Rojas Briceño  
**ESPECIALISTA JURIDICO REGIONAL 3**

**ASUNTO:** **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES  
GONZALEZ CIA. LTDA.**

**FECHA:** Loja, 12 de abril del 2017.

En respuesta al Trámite No. 19005-0041-17 asignado a esta unidad jurídica, en el que solicita revisión e informe sobre la base del Aumento de Capital realizado el 23 de diciembre de 2015 en la Notaría Segunda del cantón Loja, inscrito en el Registro Mercantil del cantón Loja el 30 de diciembre de 2015 con Inscripción No. 504, Repertorio No. 4590. Escrito de fecha 06 de abril del 2017 suscrito por el señor Nelson Gonzalez Gerente General, en el que manifiesta la decisión de la Junta de socios de dejar sin efecto el último aumento de capital, y reciliar la escritura de aumento de capital. Informe de Control No. SCVS.IRL.2017.086 de fecha 11 de abril de 2017, en el que el departamento de Control Regional de esta Intendencia Regional Loja informa las observaciones notificadas y cumplimiento a las mismas por parte de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA.; en virtud de nuestro rol constitucional y legal de control y vigilancia posterior de algunos actos jurídicos societarios como el de incremento capital de las sociedades mercantiles de nuestra jurisdicción según lo dispone el Art. 431 de la Ley de Compañías, a su autoridad manifiesto lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

El 23 de diciembre de 2015 la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA., atendiendo lo resuelto en Junta Universal de Socios de fecha 27 de noviembre de 2015 realiza un Aumento de Capital en la Notaría Segunda del cantón Loja, legalmente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Loja el 30 de diciembre de 2015 con Inscripción No. 504, Repertorio No. 4590

El 17 de marzo del 2017 con Informe de Inspección No. SCVS.IRL.2017.066, la Especialista de Control Regional informa del incumplimiento a normas jurídicas por parte de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA., en el debido proceso y formalidades legales realizadas en el Aumento de Capital materia del presente.

Mediante Oficio Nro. SCVS.IRL.2017.0330, de fecha 17 de marzo del 2017, se oficia al Representante Legal de la compañía las observaciones derivadas del Informe de Inspección No. SCVS.IRL.2017.066, concediéndolo el término legal, con la finalidad de que formule sus descargos y documentos pertinentes.

Con escrito de fecha 06 de abril del 2017 suscrito por el señor Nelson Gonzalez Gerente General, en contestación al Oficio Nro. SCVS.IRL.2017.0330, manifiesta la decisión de la Junta de socios de dejar sin efecto el último aumento de capital, y reciliar la escritura de aumento de capital.

DIRECCION: PASAJE "A" Av. EMILIANO ORTEGA EN TRE COLÓN E IMBABURA.  
TELEFONO: 2564110  
www.supercias.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL LOJA



En atención al escrito de fecha 06 de abril del 2017 suscrito por el Gerente General de la compañía, con Informe de Control No. SCVS.IRL.2017.086, de fecha 11 de abril del 2017, la Especialista de Control Regional informa del incumplimiento a normas jurídicas por parte de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA., en el debido proceso y formalidades legales realizadas en el Aumento de Capital materia del presente y concluye:

*“El Representante Legal de la compañía manifiesta en su comunicación que el aumento de capital en especies fue para poder participar en una licitación de transporte de combustible desde Pascuales a Catamayo requisito sugerido por EP-PETROECUADOR, sin embargo, realizada la licitación no se concedió los cupos para realizar dichas actividades de transporte; por tal motivo, mi representada en sesión de carácter universal, realizada el día 17 de marzo del 2017, al tratar el punto cuarto del orden del día; Resolvió realizar los trámites correspondientes, a fin de dejar sin efecto el último aumento de capital, se proceda a reciliar la escritura de aumento de capital, a fin de que el capital de la compañía quede valor de \$ 149.900.00. Ante lo expuesto por el Representante Legal de la compañía en su comunicación. Se sugiere salvo su mejor criterio, se le solicite criterio jurídico, a los Especialistas Jurídicos de la Intendencia de Compañías Regional de Loja, respecto de la petición que efectúa el Representante Legal de la compañía.*

*Con referencia a la **OBSERVACIÓN UNO**, en el sentido de que En el Acta de Junta Universal de Socios que consta en la escritura de Aumento de Capital, en el punto TERCERO del orden del día, manifiestan “Aprobar el Avalúo de los Bienes de acuerdo al detalle presentado por la Comisión que se nombró en la Junta Universal de fecha febrero de 2015; autorizar al Representante Legal de la compañía realizar el respectivo Aumento de Capital”. Sin embargo, No se adjunta el informe de los avalúos de los bienes realizado por la Comisión Evaluadora. Únicamente se adjunta un cuadro con el Título “AVALUO ACOPLADO PARA AUMENTO DE CAPITAL”, donde hacen constar: 7 CISTERNAS, 3 PLATAFORMAS, 13 TANQUE CISTERNA; 1 TANQUE, con sus respectivos valores, no constan las características de los bienes aportados. El Representante Legal de la compañía manifiesta que no cuenta con el informe del avalúo que sirvió de base para realizar el aumento y que con la finalidad de evitar inconvenientes han resuelto dejar sin efecto el último incremento de capital, para lo cual adjunta el Acta de Junta Universal de Socios de la compañía de Fecha 17 de marzo del 2017, donde se verifica en el punto cuatro del orden del día “Tratar sobre el Aumento de Capital” que la Junta Resuelve “Aceptar por unanimidad la realización de los trámites respectivos para que se deje sin efecto el aumento de capital”, inscrito en el Registro Mercantil de fecha 30 de Diciembre del 2015.*

*Con referencia a la **OBSERVACIÓN DOS**, en el sentido de que: En el Acta de Junta Universal de Socios de la compañía que consta en la escritura de aumento de capital, no se establece la Renuncia del Derecho de preferencia de los tres accionistas que no suscribieron el Aumento de Capital (señores: González González Nelson, Moreno Samaniego Pepe y Paute Cabrera Antonio Esteban). Ante lo cual la compañía estaría inobservando lo que determina el Art. 1, del REGLAMENTO SOBRE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA EN LAS COMPAÑÍAS DE REPOSABILIDAD LIMITADA, EN LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS Y EN LAS DE ECONOMÍA MIXTA. El Representante Legal de indica que en el acta de fecha 27 de noviembre del 2015, no hacen constar claramente la renuncia al derecho preferencia que tienen los socios al aumento de capital, indica que “por un lapsus no consta precisado la misma, pero si se lo hizo mediante la escritura pública donde los mismos manifestaron su voluntad de renunciar a dicho derecho”.*

*Con referencia a la **OBSERVACIÓN TRES**, en el sentido de que La compañía no exhibió el acta original de la Junta Universal de Socios en la que aprobaron el incremento de capital de la*

DIRECCION: PASAJE “A” Av. EMILIANO ORTEGA EN TRE COLÓN E IMBABURA.  
TELEFONO: 2564110  
www.supercias.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL LOJA



compañía. Sin embargo, se verifica en el Acta de Junta Universal de Socios, de fecha 27 de Noviembre del 2015, que consta como documento habilitante de la escritura de Aumento de capital, que no consta de forma clara y precisa la Resolución de la Renuncia del Derecho de Preferencia de los tres SOCIOS señores: GONZALEZ GONZALEZ NELSON, MORENO SAMANIEGO PEPE PATRICIO y PAUTE CABRERA ANTONIO ESTEBAN. Sin embargo, en la Escritura de Aumento de capital se hace mención a la Resolución de la Renuncia del Derecho de Preferencia de los antes mencionados socios de la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA. El Representante Legal de la compañía indica que el acta de fecha 27 de noviembre del 2015, y que no fue exhibida en la inspección se encontraba traspapelado, por lo que adjunta copia certificada de la misma. Ante lo manifestado por el Representante Legal de la compañía se debe señalar que efectivamente adjunta copia certificada del Acta de fecha 27 de noviembre del 2015, mediante la cual aprobaron el incremento de capital.

Con referencia a la **OBSERVACIÓN CUATRO**, en el sentido de que La compañía no exhibió el Expediente de la Junta Universal de fecha 27 de noviembre del 2015, mediante la cual aprobaron el incremento de capital. El Representante Legal de la compañía no hace ningún pronunciamiento con respecto a esta observación.

Con referencia a la **OBSERVACIÓN CINCO** en el sentido de que Durante la inspección a la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA., la compañía no exhibió los Libros Sociales, por tal razón no fue posible realizar el correspondiente análisis. El Representante Legal de la compañía no adjunta a su comunicación los Libros Sociales, ni hace referencia a esta observación.

En referencia a la **OBSERVACIÓN SEIS**, en el sentido de que La compañía con fecha 03/05/2016, ha declarado los estados financieros y anexos al sistema de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Sin embargo, se verifica que la compañía no anexa el Informe de Auditoría Externa practicada a los Estados financieros del ejercicio económico 2015, únicamente consta una hoja con la frase "INFORME DE AUDITORIA EXTERNA", lo cual debe ser aclarado por la compañía. El Representante Legal de la compañía manifiesta que la auditoría externa y los estados financieros fueron subidos y cargada toda la información al sistema de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pero que de ser necesario volverán a cargar en el sistema esta información. El Representante Legal deberá proceder a cargar el informe de auditoría o solicitar a al departamento de archivo de la Intendencia de Compañías Regional de Loja se proceda a digitalizar el mencionado informe.

En referencia a la **OBSERVACIÓN SIETE** en el sentido de que La contabilidad de la Compañía se halla consignada al 06 de marzo del 2017, en la que se verifica que no se registra el incremento de capital de los US\$ 568.000.00, se establece que en el Estado de Situación Financiera cortado al 06 de marzo del 2017, que se registra en la cuenta Aportes para Futuras Capitalizaciones el valor de US\$ 568.000.00, monto con el cual realizaron el incremento de capital. El representante Legal en su comunicación no hace referencia a esta observación.

En referencia a la **OBSERVACIÓN OCHO** en el sentido de que Los bienes aportados para el presente Aumento de Capital, fue efectuado con aporte en Especie con Maquinaria. Durante la inspección No fue posible verificar las características de los bienes aportados para el aumento de capital. El Representante Legal de la compañía no hace referencia a esta observación

En referencia a la **OBSERVACIÓN NUEVE** en el sentido de que No se verifica la valoración individual de los bienes aportados para el presente aumento de capital, puesto que la



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**



compañía no exhibe facturas ni el informe de la comisión que realizó el avalúo de los bienes objeto del aporte.

No se comprobó la existencia física de los bienes aportados para el aumento, únicamente se verificaron cuatro CISTERNAS Y UN TANQUE.

En el Acta de Junta General Universal no se declara la transferencia de la propiedad y dominio de los bienes aportados. El Representante Legal de la compañía no hace referencia a esta observación.

Luego del análisis efectuado a la comunicación remitida por el Representante Legal de la compañía, se verifica que la compañía NO ha dado cumplimiento a las Observaciones derivadas del Informe de Inspección No. SCVS.IRL.2017.066, de fecha 27 de marzo del 2017; y, que le fueron notificadas Mediante Oficio Nro. SCVS.IRL. 2017.0330, de fecha 27 de marzo del 2017, al Representante Legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA."

#### **BASE LEGAL**

#### **LEY DE COMPAÑÍAS**

**Tercer inciso Art. 440.-** De persistir el incumplimiento a las leyes o normativa vigente, la Superintendencia de Compañías y Valores, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 438 letra f) de esta Ley, dispondrá mediante resolución motivada la cancelación de la inscripción del acto societario en el correspondiente Registro Mercantil, cuando corresponda, (...);

**Art. 438.- literal f).-** En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia.

#### **INSTRUCTIVO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL POSTERIOR**

**Art. 13.-** De establecerse que un acto societario no ha cumplido con los requisitos legales pertinentes, o que se inscribió en infracción a normas jurídicas, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dispondrá mediante resolución motivada, la cancelación de la inscripción del acto societario en el Registro Mercantil (...).

#### **ANÁLISIS**

Se han detectado hechos que dan lugar a la cancelación de su inscripción en el Registro Mercantil, por lo que se ha procedido conforme lo dispuesto en el artículo 442 de la Ley de Compañías. Se ha constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes o la violación o amenaza de inminente violación de derechos de socios o de terceros. Se ha dispuesto que los socios reunidos en junta general, los órganos de administración y los representantes legales de la sociedad procedan a subsanar la situación irregular advertida,



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

ordenando la ejecución de acciones o adopción de medidas concretas encaminadas a tal fin.

La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA., no ha subsanado las situaciones irregulares advertidas, no ha formulado sus descargos, ni han presentado los documentos pertinentes.

La Junta Universal de socios de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA., de fecha 17 de marzo del 2017 RESUELVE: dejar sin efecto el aumento de capital, para proceder a reciliar la escritura de aumento de capital realizada el 23 de diciembre de 2015 en la Notaría Segunda del cantón Loja, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja el 30 de diciembre de 2015 con Inscripción No. 504, Repertorio No. 4590.

**CRITERIO**

Con los antecedentes expuestos y del informe de inspección antes referido se ha constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes o la violación o amenaza de inminente violación de derechos de socios o terceros, esta Unidad Jurídica recomienda a su Autoridad que, se ponga en conocimiento de la señorita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros el presente informe, para la cancelación de la inscripción del aumento de capital de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA., inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja el 30 de diciembre de 2015 con Inscripción No. 504, Repertorio No. 4590, acto societario constante en la escritura pública de aumento de capital otorgada el 23 de diciembre de 2015 en la Notaría Segunda del cantón Loja, en atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 440 de la Ley de Compañías, según la facultad otorgada en el literal f) del artículo 438 de la misma Ley; y; Art. 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, al habersele otorgado a la compañía el término legal para la subsanación de las observaciones notificadas, persistiendo en su incumplimiento.

Sin otro particular me suscribo.-

**Atentamente.**

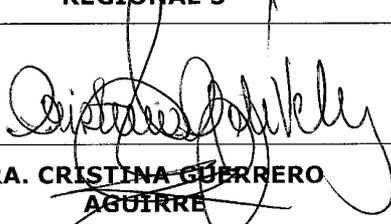
Abg. Fabián Ramiro Rojas Briceño  
**ESPECIALISTA JURÍDICO REGIONAL 3**

**Exp. 201491**

**INFORME DE CONTROL No. SCVS.IRL.2017.086**

<b>COMPAÑÍA:</b>	<b>COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA.</b>
<b>EXPEDIENTE No.</b>	201491
<b>TIPO DE CONTROL:</b>	TOTAL
<b>DOMICILIO LEGAL</b>	LOJA
<b>ASUNTO:</b>	INSPECCIÓN DE CONTROL
<b>CREDENCIAL No.:</b>	-
<b>FECHA:</b>	-

**RESUMEN DEL PRONUNCIAMIENTO:**

Las observaciones y conclusiones se encuentran al final del presente informe.			
<b>Elaborado por:</b>	 Firmado digitalmente por GLORIA JOSEFINA COSTA SARANGO Fecha: 2017.04.13 15:44:03 -05'00'	<b>Fecha:</b>	11/04/2017
	<b>LCDA. GLORIA J.COSTA S. ESPECIALISTA DE CONTROL REGIONAL 3</b>		
<b>Revisado por:</b>		<b>Fecha:</b>	2017-04-12
	<b>DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA.</b>		

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Correo institucional, de Lugar y fecha Loja 01 de marzo del 2017, la Doctora Cristina Guerrero Aguirre - Intendente de Compañías Regional de Loja, dispone se realice inspección de Control **por Aumento de Capital** a la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ.
- 1.2. Por lo que como Especialista de Control Regional, de la Intendencia de Compañías Regional de Loja; y, mediante Credencial Nro. SC.IRL.2017.021, se visitó la compañía el 24 de marzo del 2017, se



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

dialogó con el señor Nelson Gonzalez Gonzalez, Gerente General de la compañía, se le indicó el motivo de la visita, por lo que procedió a entregar la información.

- 1.3. Luego de la inspección practicada a la compañía se elabora el correspondiente Informe de Control No. SCVS.IRL.2017.066, de fecha 17 de marzo del 2017, del que se extrae las siguientes observaciones:
  1. En el Acta de Junta Universal de Socios que consta en la escritura de Aumento de Capital, en el punto TERCERO del orden del día, manifiestan "Aprobar el Avalúo de los Bienes de acuerdo al detalle presentado por la Comisión que se nombró en la Junta Universal de fecha febrero de 2015; autorizar al Representante Legal de la compañía realizar el respectivo Aumento de Capital". Sin embargo, No se adjunta el informe de los avalúos de los bienes realizado por la Comisión Evaluadora. Únicamente se adjunta un cuadro con el Título "AVALUO ACOPLADO PARA AUMENTO DE CAPITAL", donde hacen constar: 7 CISTERNAS, 3 PLATAFORMAS; 13 TANQUE CISTERNA; 1 TANQUE, con sus respectivos valores, no constan las características de los bienes aportados.
  2. En el Acta de Junta Universal de Socios de la compañía que consta en la escritura de aumento de capital, no se establece la Renuncia del Derecho de preferencia de los tres accionistas que no suscribieron el Aumento de Capital (señores: González González Nelsón, Moreno Samaniego Pepe y Paute Cabrera Antonio Esteban). Ante lo cual la compañía estaría inobservando lo que determina el Art. 1, del REGLAMENTO SOBRE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA EN LAS COMPAÑÍAS DE REponsABILIDAD LIMITADA, EN LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS Y EN LAS DE ECONOMÍA MIXTA.
  3. La compañía no exhibió el acta original de la Junta Universal de Socios en la que aprobaron el incremento de capital de la compañía. Sin embargo, se verifica en el Acta de Junta Universal de Socios, de fecha 27 de Noviembre del 2015, que consta como documento habilitante de la escritura de Aumento de capital, que no consta de forma clara y precisa la Resolución de la Renuncia del Derecho de Preferencia de los tres SOCIOS señores: GONZALEZ GONZALEZ NELSON, MORENO SAMANIEGO PEPE PATRICIO y PAUTE CABRERA ANTONIO ESTEBAN. Sin embargo, en la Escritura de Aumento de capital se hace mención a la Resolución de la Renuncia del Derecho de Preferencia de los antes mencionados socios de la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA.
  4. La compañía no exhibió el Expediente de la Junta Universal de fecha 27 de noviembre del 2015, mediante la cual aprobaron el incremento de capital.
  5. Durante la inspección a la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA., la compañía no exhibió los Libros Sociales, por tal razón no fue posible realizar el correspondiente análisis.
  6. La compañía con fecha 03/05/2016, ha declarado los estados financieros y anexos al sistema de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Sin embargo, se verifica que la compañía no anexa el Informe de Auditoría Externa practicada a los Estados financieros del ejercicio económico 2015, únicamente consta una hoja con la frase "INFORME DE AUDITORIA EXTERNA", lo cual debe ser aclarado por la compañía.

7. La contabilidad de la Compañía se halla consignada al 06 de marzo del 2017, en la que se verifica que no se registra el incremento de capital de los US\$ 568.000.00, se establece que en el Estado de Situación Financiera cortado al 06 de marzo del 2017, que se registra en la cuenta Aportes para Futuras
8. Capitalizaciones el valor de US\$ 568.000.00, monto con el cual realizaron el incremento de capital.
9. Los bienes aportados para el presente Aumento de Capital, fue efectuado con aporte en Especie con Maquinaria tales como:
  - 7 CISTERNAS;
  - 3 PLATAFORMAS;
  - 13 TANQUE CISTERNA
  - 1 TANQUE.

Con fecha 6 de abril del 2017, el Representante Legal de la compañía presentó una comunicación (trámite 19005-0041-17), con los descargos de las observaciones que le fueran notificadas, cuya revisión informo lo siguiente:

## **2. INFORME:**

El Representante Legal de la compañía manifiesta en su comunicación que "En vista de este aumento de capital en especies fue para poder participar en una licitación de transporte de combustible desde Pascuales a Catamayo requisito sugerido por EP-PETROECUADOR, sin embargo, realizada la licitación no se concedió los cupos para realizar dichas actividades de transporte; por tal motivo, mi representada en sesión de carácter universal, realizada el día 17 de marzo del 2017, al tratar el punto cuarto del orden del día; Resolvió realizar los trámites correspondientes, a fin de dejar sin efecto el último aumento de capital, se proceda a reciliar la escritura de aumento de capital, a fin de que el capital de la compañía quede valor de \$ 149.900.00".

**OBSERVACIÓN UNO.-** En el Acta de Junta Universal de Socios que consta en la escritura de Aumento de Capital, en el punto TERCERO del orden del día, manifiestan "Aprobar el Avalúo de los Bienes de acuerdo al detalle presentado por la Comisión que se nombró en la Junta Universal de fecha febrero de 2015; autorizar al Representante Legal de la compañía realizar el respectivo Aumento de Capital". Sin embargo, No se adjunta el informe de los avalúos de los bienes realizado por la Comisión Evaluadora. Únicamente se adjunta un cuadro con el Título "AVALUO ACOPLADO PARA AUMENTO DE CAPITAL", donde hacen constar: 7 CISTERNAS, 3 PLATAFORMAS; 13 TANQUE CISTERNA; 1 TANQUE, con sus respectivos valores, no constan las características de los bienes aportados. El Representante Legal de la compañía manifiesta en su comunicación "En cuanto al informe del avalúo que sirvió de base para realizar el aumento de capital que



consta en el numeral anterior, debemos manifestar, que no poseemos el informe de avalúo de bienes, y con la finalidad de evitar inconvenientes mi representada a resuelto dejar sin efecto el último incremento de capital”

**OBSERVACIÓN DOS.-** En el Acta de Junta Universal de Socios de la compañía que consta en la escritura de aumento de capital, no se establece la Renuncia del Derecho de preferencia de los tres accionistas que no suscribieron el Aumento de Capital (señores: González González Nelson, Moreno Samaniego Pepe y Paute Cabrera Antonio Esteban). Ante lo cual la compañía estaría inobservando lo que determina el Art. 1, del REGLAMENTO SOBRE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA EN LAS COMPAÑÍAS DE REPOSABILIDAD LIMITADA, EN LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS Y EN LAS DE ECONOMÍA MIXTA. En referencia a esta observación el Representante Legal de la compañía señala que “En cuanto a que en el acta de fecha 27 de noviembre del 2015, no se ha hecho constar claramente la renuncia al derecho preferencia que tienen los socios al aumento de capital, debemos indicar que por un lapsus no consta precisado la misma, pero si se lo hizo mediante la escritura pública donde los mismos manifestaron su voluntad de renunciar a dicho derecho”.

**OBSERVACIÓN TRES.-** La compañía no exhibió el acta original de la Junta Universal de Socios en la que aprobaron el incremento de capital de la compañía. Sin embargo, se verifica en el Acta de Junta Universal de Socios, de fecha 27 de Noviembre del 2015, que consta como documento habilitante de la escritura de Aumento de capital, que no consta de forma clara y precisa la Resolución de la Renuncia del Derecho de Preferencia de los tres SOCIOS señores: GONZALEZ GONZALEZ NELSON, MORENO SAMANIEGO PEPE PATRICIO y PAUTE CABRERA ANTONIO ESTEBAN. Sin embargo, en la Escritura de Aumento de capital se hace mención a la Resolución de la Renuncia del Derecho de Preferencia de los antes mencionados socios de la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA. El Representante Legal de la compañía señala en su comunicación “En cuanto al acta de fecha 27 de noviembre del 2015, que no fue exhibida en la inspección a los archivos de la compañía, lo que sucedió es que dicho documento se encontraba traspapelado, por tal motivo nos permitimos adjuntar copia certificada de la misma”. Ante lo manifestado por el Representante Legal de la compañía se debe señalar que efectivamente adjunta copia certificada del Acta de fecha 27 de noviembre del 2015, mediante la cual aprobaron el incremento de capital.

**OBSERVACIÓN CUATRO.-** La compañía no exhibió el Expediente de la Junta Universal de fecha 27 de noviembre del 2015, mediante la cual aprobaron el incremento de capital. El Representante Legal no hace ningún pronunciamiento con respecto a esta observación.

**OBSERVACIÓN CINCO.-** Durante la inspección a la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA., la compañía no exhibió los Libros Sociales, por tal razón no fue posible realizar el correspondiente análisis. El Representante Legal de la compañía no adjunta a su comunicación los Libros Sociales, ni hace referencia a esta observación.

**OBSERVACIÓN SEIS.-** La compañía con fecha 03/05/2016, ha declarado los estados financieros y anexos al sistema de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Sin embargo, se verifica que la compañía no anexa el Informe de Auditoría Externa practicada a los Estados financieros del ejercicio económico

2015, únicamente consta una hoja con la frase "INFORME DE AUDITORIA EXTERNA", lo cual debe ser aclarado por la compañía. En referencia a esta observación el Representante Legal de la compañía manifiesta "En cuanto a la auditoría externa del año 2015, debo indicar que los mismos fueron subidos y cargada toda la información al sistema de la supercias, pero en caso de haber inconvenientes de dicha información estamos prestos a volver a cargar en el sistema esta información". El Representante Legal deberá proceder a cargar el informe de auditoría o solicitar a al departamento de archivo de la Intendencia de Compañías.

La contabilidad de la Compañía se halla consignada al 06 de marzo del 2017, en la que se verifica que no se registra el incremento de capital de los US\$ 568.000.00, se establece que en el Estado de Situación Financiera cortado al 06 de marzo del 2017, que se registra en la cuenta Aportes para Futuras. Capitalizaciones el valor de US\$ 568.000.00, monto con el cual realizaron el incremento de capital. El representante Legal en su comunicación no hace referencia a esta observación.

Los bienes aportados para el presente Aumento de Capital, fue efectuado con aporte en Especie con Maquinaria tales como:

- 7 CISTERNAS;
- 3 PLATAFORMAS;
- 13 TANQUE CISTERNA
- 1 TANQUE.

Durante la inspección No fue posible verificar las características de los bienes aportados para el aumento de capital. El Representante Legal en su comunicación no hace referencia a esta observación

No se verifica la valoración individual de los bienes aportados para el presente aumento de capital, puesto que la compañía no exhibe facturas ni el informe de la comisión que realizó el avalúo de los bienes objeto del aporte.

No se comprobó la existencia física de los bienes aportados para el aumento, únicamente se verificaron cuatro CISTERNAS Y UN TANQUE.

En el Acta de Junta General Universal no se declara la transferencia de la propiedad y dominio de los bienes aportados. El Representante Legal de la compañía no hace referencia a esta observación.

### 3. CONCLUSIONES:

El Representante Legal de la compañía manifiesta en su comunicación que el aumento de capital en especies fue para poder participar en una licitación de transporte de combustible desde Pascuales a Catamayo requisito sugerido por EP-PETROECUADOR, sin embargo, realizada la licitación no se concedió los cupos para realizar dichas actividades de transporte; por tal motivo, mi representada en sesión de carácter universal, realizada el día 17 de marzo del 2017, al tratar el



punto cuarto del orden del día; Resolvió realizar los trámites correspondientes, a fin de dejar sin efecto el último aumento de capital, se proceda a reciliar la escritura de aumento de capital, a fin de que el capital de la compañía quede valor de \$ 149.900.00. Ante lo expuesto por el Representante Legal de la compañía en su comunicación. Se sugiere salvo su mejor criterio, se le solicite criterio jurídico, a los Especialistas Jurídicos de la Intendencia de Compañías Regional de Loja, respecto de la petición que efectúa el Representante Legal de la compañía.

Con referencia a la **OBSERVACIÓN UNO**, en el sentido de que En el Acta de Junta Universal de Socios que consta en la escritura de Aumento de Capital, en el punto TERCERO del orden del día, manifiestan "Aprobar el Avalúo de los Bienes de acuerdo al detalle presentado por la Comisión que se nombró en la Junta Universal de fecha febrero de 2015; autorizar al Representante Legal de la compañía realizar el respectivo Aumento de Capital". Sin embargo, No se adjunta el informe de los avalúos de los bienes realizado por la Comisión Evaluadora. Únicamente se adjunta un cuadro con el Título "AVALUO ACOPLADO PARA AUMENTO DE CAPITAL", donde hacen constar: 7 CISTERNAS, 3 PLATAFORMAS; 13 TANQUE CISTERNA; 1 TANQUE, con sus respectivos valores, no constan las características de los bienes aportados. El Representante Legal de la compañía manifiesta que no cuenta con el informe del avalúo que sirvió de base para realizar el aumento y que con la finalidad de evitar inconvenientes han resuelto dejar sin efecto el último incremento de capital, para lo cual adjunta el Acta de Junta Universal de Socios de la compañía de Fecha 17 de marzo del 2017, donde se verifica en el punto cuatro del orden del día "Tratar sobre el Aumento de Capital" que la Junta Resuelve "Aceptar por unanimidad la realización de los trámites respectivos para que se deje sin efecto el aumento de capital", inscrito en el Registro Mercantil de fecha 30 de Diciembre del 2015.

**Con referencia a la OBSERVACIÓN DOS, en el sentido de que:** En el Acta de Junta Universal de Socios de la compañía que consta en la escritura de aumento de capital, no se establece la Renuncia del Derecho de preferencia de los tres accionistas que no suscribieron el Aumento de Capital (señores: González González Nelson, Moreno Samaniego Pepe y Paute Cabrera Antonio Esteban). Ante lo cual la compañía estaría inobservando lo que determina el Art. 1, del REGLAMENTO SOBRE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA EN LAS COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS Y EN LAS DE ECONOMÍA MIXTA. El Representante Legal de indica que en el acta de fecha 27 de noviembre del 2015, no hacen constar claramente la renuncia al derecho preferencia que tienen los socios al aumento de capital, indica que "por un lapsus no consta precisado la misma, pero si se lo hizo mediante la escritura pública donde los mismos manifestaron su voluntad de renunciar a dicho derecho".

**Con referencia a la OBSERVACIÓN TRES, en el sentido de que** La compañía no exhibió el acta original de la Junta Universal de Socios en la que aprobaron el incremento de capital de la compañía. Sin embargo, se verifica en el Acta de Junta Universal de Socios, de fecha 27 de Noviembre del 2015, que consta como documento habilitante de la escritura de Aumento de capital, que no consta de forma clara y precisa la Resolución de la Renuncia del Derecho de Preferencia de los tres SOCIOS señores: GONZALEZ GONZALEZ NELSON, MORENO SAMANIEGO PEPE PATRICIO y PAUTE CABRERA ANTONIO ESTEBAN. Sin embargo, en la Escritura de Aumento de capital se hace mención a la Resolución de la Renuncia del Derecho de Preferencia de los antes mencionados socios de la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA. El Representante Legal de la compañía indica que el acta de fecha 27 de noviembre del 2015, y que no fue exhibida en la inspección se encontraba traspapelado, por

lo que adjunta copia certificada de la misma. Ante lo manifestado por el Representante Legal de la compañía se debe señalar que efectivamente adjunta copia certificada del Acta de fecha 27 de noviembre del 2015, mediante la cual aprobaron el incremento de capital.

**Con referencia a la OBSERVACIÓN CUATRO, en el sentido de que La compañía no exhibió el Expediente de la Junta Universal de fecha 27 de noviembre del 2015, mediante la cual aprobaron el incremento de capital.** El Representante Legal de la compañía no hace ningún pronunciamiento con respecto a esta observación.

**Con referencia a la OBSERVACIÓN CINCO en el sentido de que Durante la inspección a la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA., la compañía no exhibió los Libros Sociales, por tal razón no fue posible realizar el correspondiente análisis.** El Representante Legal de la compañía no adjunta a su comunicación los Libros Sociales, ni hace referencia a esta observación.

**En referencia a la OBSERVACIÓN SEIS, en el sentido de que La compañía con fecha 03/05/2016, ha declarado los estados financieros y anexos al sistema de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Sin embargo, se verifica que la compañía no anexa el Informe de Auditoría Externa practicada a los Estados financieros del ejercicio económico 2015, únicamente consta una hoja con la frase "INFORME DE AUDITORIA EXTERNA", lo cual debe ser aclarado por la compañía.** El Representante Legal de la compañía manifiesta que la auditoría externa y los estados financieros fueron subidos y cargada toda la información al sistema de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pero que de ser necesario volverán a cargar en el sistema esta información. El Representante Legal deberá proceder a cargar el informe de auditoría o solicitar a al departamento de archivo de la Intendencia de Compañías Regional de Loja se proceda a digitalizar el mencionado informe.

**En referencia a la OBSERVACIÓN SIETE en el sentido de que La contabilidad de la Compañía se halla consignada al 06 de marzo del 2017, en la que se verifica que no se registra el incremento de capital de los US\$ 568.000.00, se establece que en el Estado de Situación Financiera cortado al 06 de marzo del 2017, que se registra en la cuenta Aportes para Futuras Capitalizaciones el valor de US\$ 568.000.00, monto con el cual realizaron el incremento de capital.** El representante Legal en su comunicación no hace referencia a esta observación.

**En referencia a la OBSERVACIÓN OCHO en el sentido de que Los bienes aportados para el presente Aumento de Capital, fue efectuado con aporte en Especie con Maquinaria. Durante la inspección No fue posible verificar las características de los bienes aportados para el aumento de capital.** El Representante Legal de la compañía no hace referencia a esta observación

**En referencia a la OBSERVACIÓN NUEVE en el sentido de que No se verifica la valoración individual de los bienes aportados para el presente aumento de capital, puesto que la compañía no exhibe facturas ni el**



**informe de la comisión que realizó el avalúo de los bienes objeto del aporte.**

**No se comprobó la existencia física de los bienes aportados para el aumento, únicamente se verificaron cuatro CISTERNAS Y UN TANQUE.**

**En el Acta de Junta General Universal no se declara la transferencia de la propiedad y dominio de los bienes aportados.** El Representante Legal de la compañía no hace referencia a esta observación.

Luego del análisis efectuado a la comunicación remitida por el Representante Legal de la compañía, se verifica que la compañía NO ha dado cumplimiento a las Observaciones derivadas del Informe de Inspección No. SCVS.IRL.2017.066, de fecha 17 de marzo del 2017; y, que le fueron notificadas Mediante Oficio Nro. SCVS.IRL. 2017.0330, de fecha 17 de marzo del 2017, al Representante Legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA.,

Por lo expuesto, se recomienda salvo su mejor criterio se atienda por parte del Área Jurídica, la decisión de la junta General Universal de socios COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA., de fecha 17 de marzo del 2017, en la que resuelven en el punto cuarto del orden del día; "Aceptar por unanimidad la realización de los trámites respectivos para que se deje sin efecto el aumento capital", trámite que fue inscrito en el Registro Mercantil el 30 de diciembre del 2015.

#### **4. OBSERVACIONES INTERNAS:**

El Representante Legal de la compañía manifiesta en su comunicación que el aumento de capital en especies fue para poder participar en una licitación de transporte de combustible desde Pascuales a Catamayo requisito sugerido por EP-PETROECUADOR, sin embargo, realizada la citación no se concedió los cupos para realizar dichas actividades de transporte; por tal motivo, mi representada en sesión de carácter universal, realizada el día 17 de marzo del 2017, al tratar el punto cuarto del orden del día; Resolvió realizar los trámites correspondientes, a fin de dejar sin efecto el último aumento de capital, se proceda a reciliar la escritura de aumento de capital, a fin de que el capital de la compañía quede valor de \$ 149.900.00. Ante lo expuesto por el Representante Legal de la compañía en su comunicación. Se sugiere salvo su mejor criterio, se le solicite criterio jurídico, a los Especialistas Jurídicos de la Intendencia de Compañías Regional de Loja, respecto de la petición que efectúa el Representante Legal de la compañía.

Con referencia a la **OBSERVACIÓN UNO**, en el sentido de que En el Acta de Junta Universal de Socios que consta en la escritura de Aumento de Capital, en el punto TERCERO del orden del día, manifiestan "Aprobar el Avalúo de los Bienes de acuerdo al detalle presentado por la Comisión que se nombró en la Junta Universal de fecha febrero de 2015; autorizar al Representante Legal de la compañía realizar el respectivo Aumento de Capital". Sin embargo, No se adjunta el informe de los avalúos de los bienes realizado por la Comisión Evaluadora. Únicamente se adjunta un cuadro con el Título "AVALUO ACOPLADO PARA AUMENTO DE CAPITAL", donde hacen constar: 7 CISTERNAS, 3 PLATAFORMAS; 13 TANQUE CISTERNA; 1 TANQUE, con sus respectivos valores, no constan las características de los bienes aportados. El Representante Legal de la compañía manifiesta que no tienen el

informe del avalúo que sirvió de base para realizar el aumento de capital y que con la finalidad de evitar inconvenientes han resuelto dejar sin efecto el último incremento de capital, para lo cual adjunta el Acta Junta Universal de Socios de la compañía de Fecha 17 de marzo del 2017, donde se verifica en el punto cuarto del orden del día "Tratar sobre el Aumento de Capital" que la Junta Resuelve "Aceptar por unanimidad la realización de los trámites respectivos para que se deje sin efecto el aumento de capital", inscrito en el Registro Mercantil del lugar y fecha 30 de Diciembre del 2015.

**Con referencia a la OBSERVACIÓN DOS, en el sentido de que:** En el Acta de Junta Universal de Socios de la compañía que consta en la escritura de aumento de capital, no se establece la Renuncia del Derecho de preferencia de los tres accionistas que no suscribieron el Aumento de Capital (señores: González González Nelsón, Moreno Samaniego Pepe y Paute Cabrera Antonio Esteban). Ante lo cual la compañía estaría inobservando lo que determina el Art. 1, del REGLAMENTO SOBRE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA EN LAS COMPAÑÍAS DE REPOSABILIDAD LIMITADA, EN LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS Y EN LAS DE ECONOMÍA MIXTA. El Representante Legal de indica que en el acta de fecha 27 de noviembre del 2015, no hacen constar claramente la renuncia al derecho preferencia que tienen los socios al aumento de capital, indica que por un lapsus no consta precisado la misma, pero si se lo hizo mediante la escritura pública donde los mismos manifestaron su voluntad de renunciar a dicho derecho.

**En referencia a la OBSERVACIÓN CUATRO, en el sentido de que** La compañía no exhibió el Expediente de la Junta Universal de fecha 27 de noviembre del 2015, mediante la cual aprobaron el incremento de capital. El Representante Legal no hace ningún pronunciamiento con respecto a esta observación.

**En referencia a la OBSERVACIÓN CINCO, en el sentido de que** Durante la inspección a la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA., la compañía no exhibió los Libros Sociales, por tal razón no fue posible realizar el correspondiente análisis. El Representante Legal de la compañía no adjunta a su comunicación los Libros Sociales, ni hace referencia a esta observación.

**En referencia a la OBSERVACIÓN SEIS, en el sentido de que** La compañía con fecha 03/05/2016, ha declarado los estados financieros y anexos al sistema de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Sin embargo, se verifica que la compañía no anexa el Informe de Auditoría Externa practicada a los Estados financieros del ejercicio económico 2015, únicamente consta una hoja con la frase "INFORME DE AUDITORIA EXTERNA", lo cual debe ser aclarado por la compañía. El Representante Legal de la compañía manifiesta que la auditoria externa y los estados financieros fueron subidos y cargada toda la información al sistema de la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros, pero de ser necesario volverán a cargar en el sistema esta información. El Representante Legal deberá proceder a cargar el informe de auditoría o solicitar a al departamento de archivo de la Intendencia de Compañías Regional de Loja se proceda a digitalizar el mencionado informe.

**En referencia a la OBSERVACIÓN SIETE en el sentido de que La contabilidad de la Compañía se halla consignada al 06 de marzo del 2017.**



**en la que se verifica que no se registra el incremento de capital de los US\$ 568.000.00, se establece que en el Estado de Situación Financiera cortado al 06 de marzo del 2017, que se registra en la cuenta Aportes para Futuras Capitalizaciones el valor de US\$ 568.000.00, monto con el cual realizaron el incremento de capital.** El representante Legal en su comunicación no hace referencia a esta observación.

**En referencia a la OBSERVACIÓN OCHO en el sentido de que Los bienes aportados para el presente Aumento de Capital, fue efectuado con aporte en Especie con Maquinaria. Durante la inspección No fue posible verificar las características de los bienes aportados para el aumento de capital.** El Representante Legal de la compañía no hace referencia a esta observación

**En referencia a la OBSERVACIÓN NUEVE en el sentido de que No se verifica la valoración individual de los bienes aportados para el presente aumento de capital, puesto que la compañía no exhibe facturas ni el informe de la comisión que realizó el avalúo de los bienes objeto del aporte.**

**No se comprobó la existencia física de los bienes aportados para el aumento, únicamente se verificaron cuatro CISTERNAS Y UN TANQUE.**

**En el Acta de Junta General Universal no se declara la transferencia de la propiedad y dominio de los bienes aportados.** El Representante Legal de la compañía no hace referencia a esta observación.

Luego del análisis efectuado a la comunicación remitida por el Representante Legal de la compañía, se verifica que la compañía NO ha dado cumplimiento a todas las Observaciones derivadas del Informe de Inspección No. SCVS.IRL.2017.066, de fecha 17 de marzo del 2017; y, que le fueron notificadas Mediante Oficio Nro. SCVS.IRL. 2017.0330, de fecha 17 de marzo del 2017, al Representante Legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA.

## **5. RECOMENDACIONES:**

Se recomienda salvo su mejor criterio se atienda por parte del Área Jurídica, la decisión de la junta General Universal de socios COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA., de fecha 17 de marzo del 2017, en la que resuelven en el punto cuarto del orden del día; "Aceptar por unanimidad la realización de los trámites respectivos para que se deje sin efecto el aumento capital", trámite que fue inscrito en el Registro Mercantil el 30 de diciembre del 2015. De igual forma emitan criterio respecto de las observaciones internas establecidas en el presente informe; y, luego comunicar al Representante Legal de la compañía.



INFORME DE INSPECCION

No. SCVS.IRL.2017.066

Denominación de la Compañía:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA.
Expediente No.:	201491
Representante Legal:	GONZALEZ GONZALEZ NELSON
Domicilio de la Compañía:	LOJA
Dirección de la Compañía:	AV. MANUEL CARRION PINZANO Y CLOTARIO PAZ
Casilla No.:	S/N
Teléfonos:	072583932
Fax:	---

Fecha de entrega	01/03/2017
A las especialista:	Lic. Gloria Costa
Asunto:	Aumento de capital y reforma del estatuto Social.
Escritura: X	Escritura

**Pronunciamento:**

Para el presente trámite de Aumento de Capital, se cumplió con las formalidades establecidas en el Art. 440 de la Ley de Compañías, donde se derivan las observaciones contenidas en el Presente Informe. Por lo que se sugiere salvo su mejor criterio, se solicite Criterio Jurídico a los Especialistas Jurídicos, de la Intendencia de Compañías de Loja, para que emitan pronunciamiento respecto del Contenido de la Escritura de Amento de Capital.

Preparado por:

  
Lic. Gloria Costa  
**Especialista de Control 3**

Fecha: 17/03/2017

Revisado por:

  
DRA. CRISTINA GUERRERO  
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE  
LOJA

Fecha: 2017-03-17



1. ANTECEDENTES

a) Fecha de vencimiento del plazo de duración de la Compañía:	01/09/2088
b) Capital autorizado:	US \$ 0
c) Capital suscrito actual:	US \$ <b>717.900</b>
Dividido en:	participaciones
Valor nominal:	US \$ 1,00 cada una
d) Capital pagado:	US \$ 717.900
e) Capital suscrito no pagado:	US \$
f) Fecha del vencimiento para la cancelación del capital suscrito y no pagado:	N/P
g) Accionistas o socios en mora:	N/P
SI	
NO	
VALOR	US \$

NOMBRE ACCIONISTA O SOCIO	VALOR

	SI	NO
h) Los accionistas en mora participan en el aumento de capital: NP		
i) Existen acciones preferidas		X
Valor :US \$		
Superan el 50% del capital suscrito:		
j) Se mantiene acciones en tesorería:		X
Valor: US \$		
k) Para la adquisición de acciones de propia emisión se ha cumplido con lo dispuesto por el Art. 192 de la Ley de Compañías		
l) La Compañía registra pérdidas acumuladas que la colocan en causal de disolución:		X
- Antes del Aumento:		
- Después del Aumento:		
m) Último acto jurídico aprobado: AUMENTO DE CAPITAL	X	
Fecha de escritura: 26/06/2014		
Fecha de inscripción en el Registro Mercantil: 26/06/2014		



2. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LIBROS SOCIALES, REGISTROS CONTABLES  
Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVOS AL TRAMITE

	SI	NO
<b>a) Libro de Acciones y Accionistas o Particiones y Socios:</b>		
- Los saldos del capital pagado guardan correspondencia con los auxiliares contables.		X
- Las transferencias de acciones por adjudicación cumplen con las disposiciones del Art. 190 de la Ley de Compañías. <b>No procede</b>		
- Las inscripciones de las transferencias de acciones están respaldadas con los justificativos previstos en el Art. 189 de la Ley de Compañías.	X	
- Los justificativos de las inscripciones de transferencias de acciones han sido suscritos por el (la) cónyuge del cedente.	X	
- Se han efectuado transferencias de acciones entre cónyuges.		X
- Fueron comunicadas a la Superintendencia las transferencias de acciones (Art. 21 Ley de Compañías).	X	
- Consta la inscripción del último aumento de capital		
<b>b) Talonarios de acciones o Libro de Participaciones y Socios:</b>		
- Los talonarios de acciones se encuentran firmados por los titulares. (Art. 177 de la Ley de Compañías).		X
- Se han emitido certificados provisionales (Art. 167 de la Ley de Compañías).		X
- Se han canjeado los certificados provisionales por los títulos definitivos (Art. 168 de la Ley de Compañías). <b>No procede</b>		
- Se han sentado razones en los talonarios de los títulos retirados de circulación. (Res. 89.1.03.0012 de 14-11-89 Reglamento de Canje de Títulos). <b>No procede</b>		
- Los nuevos títulos emitidos repiten el mismo número que el de los retirados de circulación (Res.89.1.0.3.0012 de 14-11-89. Reglamento de Canje de Títulos).		
- Se han emitido los títulos de conformidad con el Art. 168 de la Ley de Compañías.		X
- Los títulos emitidos cumplen con las disposiciones del Art. 176 de la Ley de Compañías.		X



e) Cumplimiento de obligaciones		
Presentación de: 2015	SI	NO
- Balances	X	
- Nómina de socios o accionistas	X	
- Informe de Gerente	X	
- Informe de Comisario o Consejo de Vigilancia	X	
- Informe de auditoría externa		X
- Pago de contribuciones	X	

f) Registros contables	
- La contabilidad se encuentra elaborada al:	06/03/2017
- Fecha de corte del último balance interno:	06/03/2017

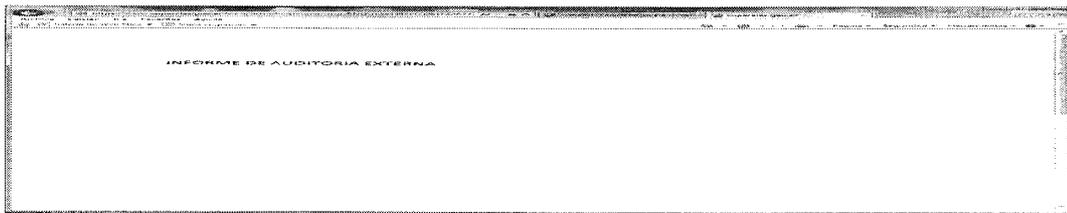
### 3. INVERSIÓN EXTRANJERA

	SI	NO
<b>Tipo de inversión extranjera:</b>		
Directa		
Subregional		
Neutra		
Ha sido registrada en el Banco Central del Ecuador		

#### Comentario:

La compañía no exhibió los Libros Sociales durante la inspección, por tal razón no fue posible realizar el correspondiente análisis.

La compañía con fecha 03/05/2016, ha declarado los estados financieros y anexos del año 2015 al sistema de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Sin embargo, se verifica que la compañía no anexa el Informe de Auditoría Externa, únicamente consta una hoja con la frase "INFORME DE AUDITORIA EXTERNA", tal como consta en la imagen adjunta.





**4. JUNTA GENERAL RELATIVA AL TRÁMITE**

	SI	NO
Se presentó el acta original:		X
<b>Clase de Junta:</b> JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS <b>Fecha:</b> 27/11/2015 <b>Fecha de Convocatoria:</b> N/A <b>Por la prensa:</b> ---- <b>Personal:</b> X	X	
La convocatoria cumple con el estatuto social y lo estipulado en los Arts. 119 o 236 de la Ley de Compañías, con los Arts.1,2,3 o 4 del Reglamento de Juntas Generales y la RESOLUCIÓN No. SCV-DNCDN-14-014, del 13 de octubre del 2014		
La convocatoria al comisario cumple con el Art. 242 de la Ley de Compañías y Art. 9 del Reglamento de Juntas Generales RESOLUCIÓN No. SCV-DNCDN-14-014, del 13 de octubre del 2014.		
El acta cumple con lo previsto en el Art. 23 del Reglamento de Juntas Generales.  Quórum asistente:           100    % Personal:                       -        % Con representación:        100    %		
Los asistentes a la junta general son los mismos que constan en el libro de acciones y accionistas o en el libro participantes y socios y en las escrituras de constitución y cesión de participaciones		X
Se presentaron los documentos justificativos de la representación ejercida	N/A	
Se cumplió el orden del día	X	
Existe renuncia al derecho preferente		X
Existe renuncia al derecho de atribución		X
Se negociaron fracciones		



#### 4. JUNTA GENERAL RELATIVA AL TRÁMITE continuación

	SI	NO
Se aprobaron las bases de la transformación, fusión o escisión (Arts. 333, 338, 339, 340, 341, 344 y 348 Ley de Compañías) <b>No procede</b>		
La junta general aprobó el cuadro de integración de capital		X
La junta general autorizó al Representante Legal la elaboración del cuadro de integración de capital.	X	
Se encuentra suscrita el acta	X	
Se ha formado el expediente de cada junta, conforme lo previsto en los Arts. 122 y 246 de la Ley de Compañías y Art. 35 del Reglamento de Juntas Generales RESOLUCIÓN No. SCV-DNCDN-14-014		X

#### Resoluciones de la Junta respecto al trámite:

La Junta Universal de Socios de la compañía DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA., Resuelve Aumentar el Capital Suscrito de la compañía en la suma de US\$ 568.000 y reforma de los estatutos.

En el Acta de Junta Universal, en el punto TERCERO del orden del día, manifiestan que "El señor Manuel Villavicencio Armijos, solicita la palabra y expresa que luego de analizados los respectivos avalúos se apruebe de acurdo a al detalle presentado: el Sr. Ángel González Ordóñez y la Sra. Sandra Ramos Ríos apoyan la moción queda de la siguiente manera:

Aprobar el Avalúo de los Bienes de acuerdo a detalle presentado por la Comisión que se nombró en la Junta Universal de fecha febrero de 2015; autorizar al Representante Legal de la compañía realizar el respectivo Aumento de Capital". Sin embargo, No se adjunta el informe de los avalúos de los bienes realizado por la Comisión Evaluadora. Únicamente se adjunta un cuadro con el Título "AVALUO ACOPLADO PARA AUMENTO DE CAPITAL", donde hacen constar: 7 CISTERNAS, 3 PLATAFORMAS; 13 TANQUE CISTERNA; 1 TANQUE, con sus respectivos valores, no constan las características de los bienes aportados.

En el Acta de Junta Universal de Socios, no se establece la Renuncia del Derecho de preferencia de los tres accionistas que no suscribieron el Aumento de Capital (señores: González González Nelsón, Moreno Samaniego Pepe y Paute Cabrera Antonio Esteban). Ante lo cual estarían inobservando lo que determina el Art. 1, del REGLAMENTO SOBRE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA EN LAS COMPAÑÍAS DE REPONSABILIDAD LIMITADA, EN LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS Y EN LAS DE ECONOMÍA MIXTA.

La compañía no exhibió el acta original de la Junta Universal de Socios, en la que aprobaron el incremento de capital.

La compañía no exhibió el Expediente de la Junta Universal de fecha 27 de noviembre del 2015, mediante la cual aprobaron el incremento de capital.



	SI	NO
Plazo para cancelar el capital insoluto del presente aumento: <b>No procede</b>		
<b>Otros aspectos relacionados con el trámite:</b>		
Se ha efectuado la publicación por la prensa para uso del derecho preferente. (Art. 181 de la Ley de Compañías y Resolución No. 01.ICQ.019 de 28 de diciembre del 2001)		X
Expediente de la Junta General relacionada con el trámite cumple los requisitos del Art. 35 del Reglamento de Juntas Generales RESOLUCIÓN No. SCV-DNCDN-14-014		X

### Comentarios:

Se verifica que en el Acta de Junta Universal de Socios, de fecha 27 de Noviembre del 2015, no consta de forma clara y precisa el punto CUARTO DEL ORDEN DÍA; la Resolución de la Renuncia del Derecho de Preferencia de los tres SOCIOS señores: GONZALEZ GONZALEZ NELSON, MORENO SAMANIEGO PEPE PATRICIO y PAUTE CABRERA ANTONIO ESTEBAN. Sin embargo, en la Escritura de Aumento de capital se hace mención a la Resolución de la Renuncia del Derecho de Preferencia de los antes mencionados socios de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA.

### 5. CUADRO DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL DE:

SOCIOS O ACCIONISTAS	REPRESENTANTE	CAPITAL US \$
BERMEO EDUARTE RENE		14.842,00
ESPINOZA LUNA NORMAN OMAR		5.936,00
GONZALEZ DUARTE DIOMAR ENRIQUE		8.905,00
GONZALEZ DUARTE JORGE ANTONIO		8.905,00
GONZALEZ GONZALEZ NELSON		9.499,00
GONZALEZ ORDOÑEZ ANGEL HUMBERTO		9.499,00
MORENO SAMANIEGO PEPE PATRICIO		5.936,00
PAUTE CABRERA ANTONIO ESTEBAN		5.936,00
PINEDA TORRES JILBER OSWALDO		5.936,00
RAMOS RIOS SANDRA RAQUEL		9.499,00
ROMAN RAMIREZ MAGALY ALEXANDRA		10.390,00
SAMANIEGO MURILLO LUIS GILBERTO		23.450,00
SANCHEZ VILLAVICENCIO OSCAR BOLIVAR		5.936,00
SILVIO MANUEL VILLAVICENCIO ARMIJOS		13.358,00
TORRES IÑIGUEZ RAMIRO LEONIDAS		11.873,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 149.900,00</b>



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

8

	SI	NO
Ha sido elaborada la lista de asistentes y suscrita por el Secretario y el Presidente de la junta general (Art. 239 de la Ley de Compañías y Art. 12 del Reglamento de Juntas Generales RESOLUCIÓN No. SCV-DNCDN-14-014)	X	

**Comentarios:**

La compañía no exhibió el expediente de la Junta Universal de Socios de fecha 27 de noviembre del 2015, en la que aprobaron el incremento de capital.



**6. CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL En dólares americanos**

SOCIOS O ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL		CAPITAL SUSCRITO B	N U M E R A R I O	FORMA DE PAGO				A.F.C.	CAPITAL TOTAL c = a + b	
	VALOR a	%			ESPECIE	COMP. CREDITOS	RESERVAS FACULTATIVA Y ESTATUTARIA.				UTIL. NO DISTRIB.
BERMEO EDUARTE RENE	14.842,00	9,9	55000,0		55000,0					69842,00	
ESPINOZA LUNA NORMAN OMAR	5.936,00	4,0	56000,0		56000,0					61936,00	
GONZALEZ DUARTE DIOMAR ENRIQUE	8.905,00	5,9	25000,0		25000,0					33905,00	
GONZALEZ DUARTE JORGE ANTONIO	8.905,00	5,9	43000,0		43000,0					51905,00	
GONZALEZ GONZALEZ NELSON	9.499,00	6,3	0,00		0,00					9499,00	
GONZALEZ ORDÓÑEZ ANGEL HUMBERTO	9.499,00	6,3	45000,0		45000,0					54499,00	
MORENO SAMANIEGO PEPE PATRICIO	5.936,00	4,0	0,00		0,00					5936,00	
PAUTE CABRERA ANTONIO ESTEBAN	5.936,00	4,0	0,00		0,00					5936,00	
PINEDA TORRES JILBER OSWALDO	5.936,00	4,0	46000,0		46000,0					51936,00	
RAMOS RIOS SANDRA RAQUEL	9.499,00	6,3	92000,0		92000,0					101499,00	
ROMAN RAMIREZ MAGALY ALEXANDRA	10.390,00	6,9	50000,0		50000,0					60390,00	
SAMANIEGO MURILLO LUIS GILBERTO	23.450,00	15,6	45000,0		45000,0					68450,00	
SANCHEZ VILLAVICENCIO OSCAR BOLIVAR	5.936,00	4,0	18000,0		18000,0					23936,00	
SILVIO MANUEL VILLAVICENCIO ARMIJOS	13.358,00	8,9	51000,0		51000,0					64358,00	
TORRES INIGUEZ RAMIRO LEONIDAS	11.873,00	7,9	42000,0		42000,0					53873,00	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 149.900,00</b>	<b>\$ 99,99</b>	<b>\$568.000,00</b>		<b>\$568.000,00</b>					<b>\$717.900,00</b>	

Comentarios:



## 7. PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO

### 7.1 APOORTE EN ESPECIE:

#### DETALLE DE LOS BIENES APORTADOS

CONCEPTO	VALOR US\$
INVENTARIOS	
MUEBLES Y ENSERES	
EQUIPOS DE OFICINA	
MAQUINARIA	\$568.000.00
VEHICULOS	
EDIFICIOS	
TERRENOS	
OTROS	
<b>TOTAL:</b>	<b>\$568.000.00</b>

#### VERIFICACIÓN DEL APOORTE EN ESPECIE:

	SI	NO
a) Se comprobó la existencia física de los bienes		X
b) Los bienes que se aportan tienen valoración individual		X
c) Es correcta la descripción de las características de los bienes		X
d) Los bienes que se aportan están en buen estado de conservación y funcionamiento	X	
e) Los bienes aportados sirven para cumplir con el objeto social de la compañía( Arts. 102 y 161 de la Ley de Compañías)	X	
f) Los avalúos efectuados por los socios o accionistas en junta general son aceptables y guardan relación con los precios de mercado (Arts. 104 y 162 de la Ley de Compañías)	X	
g) En el aporte de inmuebles se han establecido su ubicación y linderos.	n/p	
h) En los terrenos existen construcciones	n/p	
i) Se declara la transferencia de la propiedad y dominio de los bienes aportados		X
j) Se ha suscrito contrato de aporte de bienes (Doctrina Jurídica No. 147)	n/p	

#### Comentarios:

Los bienes aportados para el Aumento de Capital, será efectuado con aporte en Especie con Maquinaria tales como:

- 7 CISTERNAS;
- 3 PLATAFORMAS;
- 13 TANQUE CISTERNA
- 1 TANQUE.



No se verifica las características de los bienes aportados para el aumento de capital.

No se verifica la valoración individual de los bienes aportados para el presente aumento de capital.

No se comprobó la existencia física de los bienes aportados para el aumento.

En el Acta de Junta General Universal no Se declara la transferencia de la propiedad y dominio de los bienes aportados

### CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

- ✓ La Junta Universal de Socios de la compañía DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA., Resuelve Aumentar el Capital Suscrito de la compañía en la suma de US\$ 568.000,00 (especies) y reforma de los estatutos.
- ✓ En el Acta de Junta Universal de Socios que consta en la escritura de Aumento de Capital, en el punto TERCERO del orden del día, manifiestan que "El señor Manuel Villavicencio Armijos, solicita la palabra y expresa que luego de analizados los respectivos avalúos se apruebe de acurdo al detalle presentado: el Sr. Ángel González Ordóñez y la Sra. Sandra Ramos Ríos apoyan la moción que queda de la siguiente manera:
- ✓ "Aprobar el Avalúo de los Bienes de acuerdo a detalle presentado por la Comisión que se nombró en la Junta Universal de fecha febrero de 2015; autorizar al Representante Legal de la compañía realizar el respectivo Aumento de Capital". Sin embargo, No se adjunta el informe de los avalúos de los bienes realizado por la Comisión Evaluadora. Únicamente se adjunta un cuadro con el Título "AVALUO ACOPLADO PARA AUMENTO DE CAPITAL", donde hacen constar: 7 CISTERNAS, 3 PLATAFORMAS; 13 TANQUE CISTERNA; 1 TANQUE, con sus respectivos valores, no constan las características de los bienes aportados.
- ✓ En el Acta de Junta Universal de Socios de la compañía, no se establece la Renuncia del Derecho de preferencia de los tres accionistas que no suscribieron el Aumento de Capital (señores: González González Nelsón, Moreno Samaniego Pepe y Paute Cabrera Antonio Esteban). Ante lo cual la compañía estaría inobservando lo que determina el Art. 1, del REGLAMENTO SOBRE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA EN LAS COMPAÑÍAS DE REPONSABILIDAD LIMITADA, EN LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS Y EN LAS DE ECONOMÍA MIXTA.
- ✓ La compañía no exhibió el acta original de la Junta Universal de Socios en la que aprobaron el incremento de capital de la compañía. Sin embargo, se verifica en el Acta de Junta Universal de Socios, de fecha 27 de Noviembre del 2015 que consta como documento habilitante de la escritura de Aumento de Capital, que no consta de forma clara y precisa la Resolución de la Renuncia del Derecho de Preferencia de los tres SOCIOS señores: GONZALEZ GONZALEZ NELSON, MORENO SAMANIEGO PEPE PATRICIO y PAUTE CABRERA ANTONIO ESTEBAN. Sin embargo, en la Escritura de Aumento de capital se hace mención a la Resolución de la Renuncia del Derecho de Preferencia de los antes mencionados socios de la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA.



- ✓ La compañía no exhibió el Expediente de la Junta Universal de fecha 27 de noviembre del 2015, mediante la cual aprobaron el incremento de capital.
- ✓ Durante la inspección a la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA., la compañía no exhibió los Libros Sociales, por tal razón no fue posible realizar el correspondiente análisis.
- ✓ La compañía con fecha 03/05/2016, ha declarado los estados financieros y anexos al sistema de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Sin embargo, se verifica que la compañía no anexa el Informe de Auditoría Externa practicada a los Estados financieros del ejercicio económico 2015, únicamente consta una hoja con la frase "INFORME DE AUDITORIA EXTERNA".
- ✓ La contabilidad de la Compañía se halla consignada al 06 de marzo del 2017, en la que se verifica que no se registra el incremento de capital de los US\$ 568.000.00, se establece que en el Estado de Situación Financiera cortado al 06 de marzo del 2017, que se registra en la cuenta Aportes para Futuras Capitalizaciones el valor de US\$ 568.000.00, monto con el cual realizaron el incremento de capital (**ANEXO 1**)
- ✓ Los bienes aportados para el presente Aumento de Capital, fue efectuado con aporte en Especie con Maquinaria tales como:
  - 7 CISTERNAS;
  - 3 PLATAFORMAS;
  - 13 TANQUE CISTERNA
  - 1 TANQUE.
- ✓ Durante la inspección No fue posible verificar las características de los bienes aportados para el aumento de capital.
- ✓ No se verifica la valoración individual de los bienes aportados para el presente aumento de capital, puesto que la compañía no exhibe facturas ni el informe de la comisión que realizó el avalúo de los bienes objeto del aporte.
- ✓ No se comprobó la existencia física de los bienes aportados para el aumento, únicamente se verificaron cuatro CISTERNAS Y UN TANQUE.
- ✓ En el Acta de Junta General Universal no se declara la transferencia de la propiedad y dominio de los bienes aportados

Para el presente trámite de Aumento de Capital, se cumplió con las formalidades establecidas en el Art. 440 de la Ley de Compañías, donde se derivan las observaciones contenidas en el Presente Informe. Por lo que se sugiere salvo su mejor criterio, se solicite Criterio Jurídico a los Especialistas Jurídicos, de la Intendencia de Compañías de Loja, para que emitan pronunciamiento respecto del Contenido de la Escritura de Aumento de Capital y de las observaciones Internas contenidas en el presente informe.

**OBSERVACIONES EXTERNAS:**



1. En el Acta de Junta Universal de Socios que consta en la escritura de Aumento de Capital, en el punto TERCERO del orden del día, manifiestan "Aprobar el Avalúo de los Bienes de acuerdo al detalle presentado por la Comisión que se nombró en la Junta Universal de fecha febrero de 2015; autorizar al Representante Legal de la compañía realizar el respectivo Aumento de Capital". Sin embargo, No se adjunta el informe de los avalúos de los bienes realizado por la Comisión Evaluadora. Únicamente se adjunta un cuadro con el Título "AVALUO ACOPLADO PARA AUMENTO DE CAPITAL", donde hacen constar: 7 CISTERNAS, 3 PLATAFORMAS; 13 TANQUE CISTERNA; 1 TANQUE, con sus respectivos valores, no constan las características de los bienes aportados.
2. En el Acta de Junta Universal de Socios de la compañía que consta en la escritura de aumento de capital, no se establece la Renuncia del Derecho de preferencia de los tres accionistas que no suscribieron el Aumento de Capital (señores: González González Nelsón, Moreno Samaniego Pepe y Paute Cabrera Antonio Esteban). Ante lo cual la compañía estaría inobservando lo que determina el Art. 1, del REGLAMENTO SOBRE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA EN LAS COMPAÑÍAS DE REponsABILIDAD LIMITADA, EN LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS Y EN LAS DE ECONOMÍA MIXTA.
3. La compañía no exhibió el acta original de la Junta Universal de Socios en la que aprobaron el incremento de capital de la compañía. Sin embargo, se verifica en el Acta de Junta Universal de Socios, de fecha 27 de Noviembre del 2015, que consta como documento habilitante de la escritura de Aumento de capital, que no consta de forma clara y precisa la Resolución de la Renuncia del Derecho de Preferencia de los tres SOCIOS señores: GONZALEZ GONZALEZ NELSON, MORENO SAMANIEGO PEPE PATRICIO y PAUTE CABRERA ANTONIO ESTEBAN. Sin embargo, en la Escritura de Aumento de capital se hace mención a la Resolución de la Renuncia del Derecho de Preferencia de los antes mencionados socios de la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA.
4. La compañía no exhibió el Expediente de la Junta Universal de fecha 27 de noviembre del 2015, mediante la cual aprobaron el incremento de capital.
5. Durante la inspección a la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA., la compañía no exhibió los Libros Sociales, por tal razón no fue posible realizar el correspondiente análisis.
6. La compañía con fecha 03/05/2016, ha declarado los estados financieros y anexos al sistema de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Sin embargo, se verifica que la compañía no anexa el Informe de Auditoría Externa practicada a los Estados financieros del ejercicio económico 2015, únicamente consta una hoja con la frase "INFORME DE AUDITORIA EXTERNA", lo cual debe ser aclarado por la compañía.
7. La contabilidad de la Compañía se halla consignada al 06 de marzo del 2017, en la que se verifica que no se registra el incremento de capital de los US\$ 568.000.00, se establece que en el Estado de Situación Financiera cortado al 06 de marzo del 2017, que se registra en la cuenta Aportes para Futuras



8. Capitalizaciones el valor de US\$ 568.000.00, monto con el cual realizaron el incremento de capital.
9. Los bienes aportados para el presente Aumento de Capital, fue efectuado con aporte en Especie con Maquinaria tales como:
  - 7 CISTERNAS;
  - 3 PLATAFORMAS;
  - 13 TANQUE CISTERNA
  - 1 TANQUE.

Durante la inspección No fue posible verificar las características de los bienes aportados para el aumento de capital.

No se verifica la valoración individual de los bienes aportados para el presente aumento de capital, puesto que la compañía no exhibe facturas ni el informe de la comisión que realizó el avalúo de los bienes objeto del aporte.

No se comprobó la existencia física de los bienes aportados para el aumento, únicamente se verificaron cuatro CISTERNAS Y UN TANQUE.

En el Acta de Junta General Universal no se declara la transferencia de la propiedad y dominio de los bienes aportados

#### RECOMENDACIONES:

Se sugiere salvo su mejor criterio, se solicite criterio Jurídico a los Especialistas Jurídicos de la Intendencia Regional de Loja, para que emitan criterio respecto del contenido de la Escritura de Aumento de Capital.